BCONOMECYA : Office MESSAGION



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Sepundado Alimentaria"

Lima, 16 de diciembre de 2013

Oficio Nº 179- 090- 00000491

Señor

José Antonio Moreno Guzmán

Presidente de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Cercado de Lima.-

Asunto

Resultado de la evaluación final de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que

aprueban los derechos contenidos en el TUPA 2013

Referencia:

MENDOZA

1) Oficio Nº 179-090-00000438

2) Oficio Nº 179-090-00000489

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación al Oficio 1) de la referencia mediante el cual se informó el 09 de julio de 2013 a la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de la presentación de las solicitudes de ratificación de la Ordenanza que aprueba los derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, por las municipalidades distritales de la provincia de Lima hasta el día 30 de junio de 2013; así como con relación al Oficio 2) de la referencia, mediante, también, se informó a la referida Comisión respecto del resultado de la evaluaciones de las solicitudes de ratificación en mención, teniendo en cuenta la Meta 26 prevista en el Anexo Decreto Supremo Nº 002-2013-EF, para las Municipalidades Provinciales, respecto de la emisión de los dictámenes aprobatorio/denegatorio sobre la ratificación de los TUPAs de las Municipalidades Distritales, en la cual estaría comprendida la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En atención a ello, se adjunta al presente el Informe Nº 266-200-0000003 de fecha 13 de diciembre de 2013, mediante el cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos informa sobre las evaluaciones finales realizadas respecto de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban los detechos contenidos en el TUPA - 2013, reingresadas o que absolvieron el requerimiento efectuado, en el cual configure lo siguiente:

Del total de 37 solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el TUPA presentadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima ante el SAT, incluida la solicitud presentada en forma extemporánea, el SAT ha cumplido con evaluar el 100% de las solicitudes, emitiendo 36 informe de devolución y 1 requerimiento.

2. Del total de 36 solicitudes devueltas y 1 con requerimiento, reingresaron y absolvieron un total de 25 Municipalidades, de las cuales en 21 casos se procedió a la devolución definitivas de sus solicitudes reingresadas; en 4 casos se emitió informes favorables; en doce 12 las comunas no reingresaron sus solicitudes devueltas, como se aprecia de los documentos adjuntos al presente informe.

 La evaluación de la solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el Texto Único de los Procedimientos Administrativos -TUPA 2013, se ha efectuado según los lineamientos de la Ordenanza N° 15333, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM4 y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

3 Norma que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima.

4 Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios Brindados en Exclusividad.

Ello, a efectos que el informe que se remite sea puesto en conocimiento de los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como del área competente de la Municipalidad Metropolitana de Lima que es la responsable de coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas respecto del cumplimiento de Metas, a efectos que el presente informe, así como la documentación que se adjunta al presente, de ser el caso, le sirva para acreditar, previa coordinación con el MEF el cumplimiento de la Meta 26.

Finalmente, adjunto al presente se remite copia de los respectivo sustento (copia de 21 informes de devolución definitiva, 162 folios; 4 informes favorables, 41 folios y 4 oficios mediante los cuales las municipalidades distritales de la provincia de Lima informan que presentaran el año 2014 y 8 copias de los informes de devolución respecto de los cuales sus Municipalidades no ingresaron sus solicitudes devueltas contenidas en un archivador).

israel Mendoza de la Cruz Gerente Central de Normativa

Servicio de Administración Tributaria de Lima

Jr. Camaná Nº 370, Lima, teléfonos 315-2430. Web: www.sat.gob.pe





Informe Nº 266-200-00000003

Α

Julissa Vania Rivera Cangahuala Gerente de Asuntos Jurídicos

De

.

Miriam Chachi Montes

Responsable del Área Funcional de Ratificaciones

Asunto

Resultado final de la evaluación de las solicitudes de ratificación de las

Ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el TUPA 2013

Referencia

1) Oficio Nº 179-090-00000438

2) Oficio Nº 179-090-00000489

Fecha

Lima, 13 de diciembre de 2013

Me dirijo a usted con relación al oficio 1) de la referencia, mediante el cual se remitió el Informe Nº 004-082-00001597, a través del cual se informa respecto de la presentación de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el TUPA 2013 de las municipalidades Distritales de la Provincia de Lima; así como, también, respecto del oficio 2) de la referencia, mediante el cual se remitió el Informe Nº 266-200-000002, a través del cual se pone en conocimiento sobre las evaluaciones totales realizada de las solicitudes de ratificación en mención. Ello a efectos de informar sobre la evaluación final realizada sobre las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el TUPA.

BASE LEGAL:

- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley de Tributación Municipal
- Decreto Supremo Nº 002-2013-EF
- Edicto N° 227
- Ordenanza N° 1533

I. ANTECEDENTES

El 10 de enero del 2013 se publicó el Decreto Supremo Nº 002-2013-EF, que aprueba el Procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013; posteriormente a ello, el 11 de enero del 2013, se publicó el Anexo del referido decreto, de cuya revisión se apreció que en el caso de las Municipalidades Tipo A, en la que se encuentra la Municipalidad Metropolitana de Lima, se estableció, entre otras Metas, la Meta 26 que dispuso lo siguiente:

Meta 26: "Cumplir los plazos establecidos en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento, para el trámite de los expedientes de habilitación urbana y licencias de edificación. Adicionalmente en el caso de Municipalidades Provinciales deberán emitir dictamen aprobatorio/denegatorio sobre la ratificación de los TUPAs de las Municipalidades Distritales".

Con relación a la meta establecida, respecto a que en el caso de las Municipalidades Provinciales deban emitir dictamen aprobatorio o denegatorio sobre la ratificación de los TUPAs de las Municipalidades Distritales. En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Edicto N° 227 la Municipalidad, otorgó al SAT la facultad de emitir opinión técnica – legal acerca de las ordenanzas tributarias que aprueben las municipalidades distritales, y que son

sometidas a la ratificación del Concejo de la MML1, en las que se encuentran las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el TUPA, cuyo procedimiento de evaluación se encuentra regulado en la Ordenanza Nº 1533², en cuyo artículo 13 dispone que: "el SAT, solo de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, elaborará un informe Técnico Legal, el cual conjuntamente con el expediente de la solicitud de ratificación debe ser remitido a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización (CMAEO) para la emisión del dictamen correspondiente, que de conformidad con el artículo 14, de la referida norma, este puede ser favorable o desfavorable.

Asimismo, en la referida ordenanza se indica también que el SAT tiene que informar respecto de las devoluciones de las solicitudes de ratificación que .realiza.

Teniendo en cuenta lo regulado en la Ordenanza Nº 1533, esto es, que tiene que informar a la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización de la MML sobre las solicitudes devueltas, así como teniendo en cuenta que la Meta 26 del Decreto Supremo Nº 002-2013- EF, que está vinculado con las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el TUPA, el presente informe tiene por finalidad informar respecto del las evaluaciones totales y finales realizadas respecto de las solicitudes de ratificación en mención presentadas el 2013.

II. ANÁLISIS

 Aspectos informados respecto de las solicitudes de ratificaciones de ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el TUPA en la Provincia de Lima 2013

Mediante Oficio Nº 179-090-00000438 de fecha 09 de julio del 2013, se remitió a la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización de la MML el Informe Nº 004-082-00001597, mediante el cual se informó respecto de las municipalidades de la Provincia de Lima que presentaron su solicitud al 30 de junio de 2013, plazo máximo establecido en la Ordenanza Nº 1533, cabe indicar que en dicho informe se puso en conocimiento que del total de 42 municipalidades distritales de la Provincia de Lima presentaron dentro del plazo 36 comunas.

	Santa Anita
24.	San Borja
25.	San Luis
26.	San Marin de Porres
28.	San Miguel
29.	San Isidro
	Surco
31.	San Juan de Miraflores
33.	Santa Rosa
34.	Surquillo
	Villa El Salvador
36.	Villa Maria El Triunfo
4270	
	25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33.

Asimismo, se informó que las comunas que no presentaron solicitud de ratificación fueron: Ancón, Chorrillos, Jesús María, Punta Negra, San Bartolo y Los Olivos.

Además de ello, posteriormente se informo, respecto de la presentación extemporánea de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Los Olivos autorizada por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización (CMAEO), según Acuerdo de Comisión tomado en Sesión Ordinaria Nº 32, conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza Nº 1533, presentado mediante el Oficio Nº 00412-2013-MDLO/SG del 31 de julio de 2013.

Posteriormente a ello, mediante Oficio Nº 179-090-0000489 se remitió el Informe Nº 266-200-00000002, mediante el cual informó formalmente respecto de la evaluación de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas Distritales de la

Artículo 6 del inciso s del Edicto Nº 227, publicado el 4 de octubre de 1996. Publicada el 27 de junio de 2011.

HACH

provincia de Lima, por parte del SAT en el cual se acredito que en principio el SAT cumplió con evaluar el 100% de las solicitudes presentadas, esto es, de 37 solicitudes, incluida la solicitud presentada extemporáneamente, tal es así, que en 36 casos procedió a efectuar la devolución de sus solicitudes a las Municipalidades Distritales; y tal como lo prevé la Ordenanza 1533, se les otorgó el plazo de 20 días hábiles para su reingreso y en un (1) solo caso procedió a efectuar un requerimiento, que fue en el caso de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, respecto del cual finalmente se emitió informe favorable, conforme el siguiente detalle

1.1 Evaluación de solicitudes presentadas dentro de plazo (36 comunas)

Municipalidad	Informe	Fecha del Informe	Oficio
1. Ate	Nº 004-181-00000699	13/09/2013	Nº 004-090-00007782
2. Barranco	Nº 004-181-00000673	19/07/2013	Nº 004-090-00007741
3. Breña	Nº 004-181-00000710	27/09/2013	N° 004-090-00007794
4. Carabayllo	Nº 004-181-00000671	15/07/2013	N° 004-090-00007735
5. Chaclacayo	Nº 004-181-00000685	14/08/2013	Nº 004-090-00007755
6. Cieneguilla	Nº 004-181-00000691	02/09/2013	N° 004-090-00007768
7. Comas	Nº 004-181-00000709	27/09/2013	Nº 004-090-00007793
8. El Agustino	Nº 004-181-00000694	06/09/2013	Nº 004-090-00007773
9. Independencia	Nº 004-181-00000696	12/09/2013	Nº 004-090-00007779
10. La Molina	Nº 004-181-00000688	26/08/2013	Nº 004-090-00007763
11. La Victoria	Nº 004-181-00000692	02/09/2013	N° 004-090-00007767
12. Lince	N° 004-181-00000683	12/08/2013	N° 004-090-00007752
13. Lurin	N° 004-181-00000697	12/09/2013	Nº 004-090-00007780
14. Lurigancho Chosica	N° 004-181-00000711	30/09/2013	N° 004-090-00007795
15. Pachacamac	Nº 004-181-00000689	28/08/2013	Nº 004-090-00007766
16. Pucusana	Nº 004-181-00000675	19/07/2013	Nº 004-090-00007745
17. Punta Hermosa	Nº 004-181-00000705	25/09/2013	N° 004-090-00007789
18. Puente Piedra	N° 004-181-00000702	16/09/2013	Nº 004-090-00007786
19. Rimac	N° 004-181-00000672	15/07/2013	N° 004-090-00007736
20. Magdalena del Mar	Nº 004-181-00000708	25/09/2013	N° 004-090-00007792
21. Miraflores	N° 004-181-00000674	19/07/2013	Nº 004-090-00007742
22. Santa Anita	Nº 004-181-00000707	25/09/2013	Nº 004-090-00007791
23. San Borja	N° 004-181-00000684	12/08/2013	N° 004-090-00007753
24. San Luis	Nº 004-181-00000687	22/08/2013	Nº 004-090-00007759
25. Santa Maria del Mar	Nº 004-181-00000703	20/09/2013	Nº 004-090-00007787
26. San Martin de Porres	N° 004-181-00000686	22/08/2013	N° 004-090-00007758
27. San Miguel	Nº 004-181-00000695	12/09/2013	N° 004-090-00007777
28. San Isidro	N° 004-181-00000690	02/09/2013	N° 004-090-00007769
29. Santiago Surco	Nº 004-181-00000700	13/09/2013	Nº 004-090-00007783
30. San Juan de Miraflores	N° 004-181-00000698	12/09/2013	N° 004-090-00007781
31. San Juan de Lurigancho	N° 264-181-00000002	01/10/2013	Nº 264-090-00000002
32. Santa Rosa	N° 004-181-00000704	23/09/2013	N° 004-090-00007788
33. Surquillo	N° 004-181-00000678	07/08/2013	N° 004-090-00007749
34. Villa El Salvador	N° 004-181-00000701	16/09/2013	N° 004-090-00007785
35. Villa Maria del Triunfo	N° 004-181-00000706	25/09/2013	N° 004-090-00007790

Cabe indicar que las observaciones se encuentran contenidas en los informes de devolución, que se adjunta al presente.

Por otro lado, en el único caso que no se procedió a la devolución fue el de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, a la que se formuló requerimiento por presentar pocas observaciones.

1.2 Evaluación de solicitudes presentadas extemporáneamente

Respecto de la solicitud de ratificación de la Ordenanza Nº 382-CDLO presentada por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, pese al ingreso extemporáneo, se realizó la evaluación y se procedió también a su devolución, mediante Informe Nº 264-181-00000004.

Además de ello, cabe informar que como lo prevé la Ordenanza 1533 en el caso de las devoluciones se procedió a otorgar un plazo de 20 días hábiles a las municipalidades para que levantando las observaciones efectuadas y teniendo en cuenta la normativa vigente procedieran a reingresar sus solicitudes de ratificación.

De lo señalado se puede apreciar que el SAT cumplió con evaluar el 100% de las solicitudes presentadas, tanto las presentadas dentro del plazo como la presentada en forma extemporánea.

Sin perjuicio de ello, cabe informar que las Municipalidades Distritales a quienes se les devolvió y efectúo requerimiento, procedieron a reingresar sus solicitudes o absolver el requerimiento efectuado, de tal forma que, nuevamente se tuvo

solicitudes que evaluar, tal es así que se tuvo el reingreso de 24 solicitudes de ratificación y una de absolución de requerimiento (Pueblo Libre), que hacen un total de 25 solicitudes para evaluar nuevamente.

Municipalidades que reingresaron su solicitud devuelta y/o absolvieron el requerimiento efectuado por el SAT

Del total de 37 solicitudes devueltas, incluida de la solicitud presentada extemporáneamente (Los Olivos); se aprecia que un total de 24 Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, reingresaron su solicitud y una (1) absolvió el requerimiento efectuado, que dan un total de 25 solicitudes nuevas para evaluar, tal y conforme el siguiente detalle:

1. Ate 2. Barranco 3. Breña 4. Chaclacayo 5. Cieneguilla 6. Comas 8. La Wictoria 9. Lince 10. Lurin 11. Pueblo Libre 12.Pucusana 13. Punta Hermosa 14. Rimac 15. San Borja	16. Santa María del Mar 17. San Miguel 18. San Isidro 19. San Martin de Porres 20. Surco 21. San Juan de Miraflores 22. San Juan de Lurigancho 23. Santa Rosa
	24. Vīlla el Salvador 25. Villa Maria del Triunfo

2.1 Evaluación de solicitudes que reingresaron dentro del plazo

De la revisión de las solicitudes reingresadas se aprecio que en la mayoría de los casos presentaban serias observaciones técnicas y legales que impedían un pronunciamiento favorable, y en algunos casos se apreció que debido al trabajo realizado habían levantado las observaciones efectuadas, tal es así que el resultado de la evaluación realizada fue la siguiente:

2.1.1. Municipalidades Distritales a quienes se procedió a la devolución definitiva de sus solicitudes

De la revisión de información presentada como producto del reingreso se apreció del total de las 25 solicitudes nuevamente presentadas como producto del reingreso y absolución requerimiento, en 21 casos se apreció serias observaciones técnicas y legales que impedían un pronunciamiento favorable, observaciones que estaba vinculadas principalmente con los siguientes aspectos:

 La forma de costeo de sus procedimientos de habilitación urbana y de edificaciones, respecto de la determinación del derecho de trámite de la verificación administrativa y técnica, guardaban correspondencia en la mayoría de los casos con la normativa vigente y los lineamientos difundidos.

 Si bien se adecuaron a la forma de coste de la Nueva metodología de costos aprobada por la PCM, se aprecio deficiencias en el costeo de los costos directos no identificables y en algunos casos en el Costo identificable.

3) En la mayoría de los procedimientos se aprecio que se incluían actividades antes del inicio del procedimiento y después de la notificación del acto administrativo al administrado; que originaba sobre costo en el procedimiento, pese a lo indicado en la Guía de Simplificación Administrativa, que establece que para la determinación del derecho de trámite solo se costea desde la presentación en trámite documentario hasta el acto de la notificación al administrado.

4) La no adecuación al 100% al TUPA Modelo respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones urbanas publicitado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, tal es así, que en algunos casos se apreció que si bien aparentemente se adecuaban al TUPA modelo, en calidad de requisito se pretendía cobrar en función al valor de obra. En otros casos se advirtió que se habían establecido procedimientos que no guardan correspondencia con la normativa vigente, entre otros aspectos.

5) Los costos vinculados con mano de obra del personal que participa en los procedimientos, en algunos casos, sus remuneraciones no guardan correspondencia con la normativa vigente, esto es, la Ley de Presupuesto Público, entre otros nomas vigentes.

En atención a ello, de conformidad con lo prescrito en la Ordenanza Nº 1533, en 21 casos se procedió a la devolución definitiva, tal y conforme el siguiente detalle:



Municipalidad	Informe	Fecha del Informe	Oficio
1. Ate	Nº 264-181-00000072	28/11/2013	Nº 264-090-00000045
2. Breña	Nº 264-181-00000024	07/11/2013	Nº 264-090-00000021
3. Chaclacayo	Nº 264-181-00000001	01/10/2013	Nº 264-090-00000001
4. Cleneguilla	Nº 264-181-00000042	20/11/2013	Nº 264-090-00000039
5. Comas	Nº 264-181-00000039	18/11/2013	Nº 264-090-00000036
6. La Molina	Nº 264-181-00000003	11/10/2013	Nº 264-090-00000004
7. La Victoria	Nº 264-181-00000038	18/11/2013	Nº 264-090-00000035
8. Lurin	Nº 264-181-00000069	28/11/2013	Nº 264-090-00000048
9. Pucusana	Nº 264-181-00000040	18/11/2013	Nº 264-090-00000037
10. Punta Hermosa	Nº 264-181-00000074	29/11/2013	Nº 264-090-00000051
11. Rimac	Nº 264-181-00000007	11/10/2013	Nº 264-090-00000008
12. San Borja	Nº 264-181-00000011	25/10/2013	Nº 264-090-00000012
13. Santa Maria del Mar	Nº 264-181-00000088	06/12/2013	Nº 264-090-00000053
14. San Miguel	Nº 264-181-00000026	08/11/2013	Nº 264-09-000000023
15. San Isidro	Nº 264-181-00000006	11/10/2013	Nº 264-090-00000007
16. Santiago Surco	Nº 264-181-00000058	25/11/2013	Nº 264-090-00000043
17. San Juan de Miraflores	Nº 264-181-00000008	24/10/2013	Nº 264-090-00000009
San Juan de Miraflores	Nº 264-181-00000009	24/10/2013	Nº 264-090-00000010
18. San Juan de Lurigancho	Nº 264-181-00000087	06/12/2013	Nº 264-090-00000052
19, Santa Rosa	N° 264-181-00000075	29/11/2013	Nº 264-090-00000049
20. Villa El Salvador	Nº 264-181-00000054	22/11/2013	Nº 264-090-00000041
21. Villa Maria del Triunfo	Nº 264-181-00000057	25/11/2013	Nº 264-090-00000042

Cabe indicar que como sustento se adjuntan copias de los Informes de devolución definitiva detallados en el cuadro que se ha presentado.

2.1.2. Municipalidades Distritales que obtuvieron informe favorables respecto de su solicitud de ratificación producto del reingreso

De la revisión de la solicitudes reingresadas se apreció que en 3 casos la Municipalidad había cumplido con levantar las observaciones técnicas y legales en forma satisfactoria, por lo que se procedió a emitir informe favorables; lo que también se apreció en el caso de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre a quien se le efectuó requerimiento. Teniendo en cuenta ello, el SAT emitió en total 4 informes favorables respecto de las solicitudes de ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, tal y conforme el siguiente detalle:

Municipalidad	Informe	Fecha del Informe	Oficio
1. Barranco	№ 264-181-00000020	04/11/2013	Nº 001-090-00007185
2. Lince	Nº 264-181-00000021	04/11/2013	Nº 001-090-00007186
3. Pueblo Libre	№ 264-181-00000018	04/11/2013	№ 001-090-00007183
4. San Martin de Porres	Nº 264-181-00000019	04/11/2013	Nº 001-090-00007184

Cabe indicar que finalmente dichas comunas obtuvieron la ratificación de sus ordenanzas, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Como se puede aprecia del total de 37 solicitudes presentadas, se apreció que respecto a 21 casos se efectuó la devolución definitiva de sus solicitudes, y en 4 casos se emitió informes favorables, y en 12; se aprecio que las Municipalidades no reingresaron su solicitud.

3. Municipalidades Distritales que no reingresaron sus solicitudes de ratificación

Como se informara fueron 12 Municipalidades Distritales que no reingreso su solicitud de ratificación, respecto de cuadro (4) casos corresponde informar que las Municipalidades Distritales informaron que debido a los cambios normativos recientes vinculados principalmente con el establecimiento y costeo de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones urbanas, como fue el Decreto Supremo Nº 012-2013- VIVIENDAS, se encuentran trabajando y lo presentaran para el 2014.



Municipalidad	Oficio	Fecha
1. El Agustino	Nº 0298-2013-ALC -MDEA	15/10/2013
2. Los Olivos	Carta sin número	13/11/2013
3. Lurigancho Chosica	Nº 030/2013-MDLCH/SGPP	05/11/2013
4. Santa Anita	N° 030-2013-GPPR/MDSA	30/10/2013

En los ocho (08) casos restantes, se apreció que las Municipalidades Distritales no cumplieron con reingresar ni informar mediante un documento las acciones que estarían realizando respecto de sus solicitudes de sus ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el TUPA devueltas; no obstante ello, de forma verbal se tiene conocimiento que viene trabajando y debido a los cambios normativos lo estarán presentando para el 2014, estas municipalidades son:

- 1. Carabayllo
- 2. Independencia
- Magdalena del Mar
- 4. Miraflores
- 5. Pachacamac
- 6. Puente Piedra
- 7. San Luis
- 8. Surquillo

En lo informado en el desarrollo del presente informe, así como de los documentos que se adjuntan al presente, se puede aprecia que el SAT ha cumplido con evaluar el 100% de las solicitudes reingresadas respecto de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

CONCLUSIONES 111.

- Del total de 37 solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el TUPA 1. presentadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima ante el SAT, incluida la solicitud presentada en forma extemporánea, el SAT ha cumplido con evaluar el 100% de las solicitudes, emitiendo 36 informe de devolución y 1 requerimiento.
- Del total de 36 solicitudes devueltas y 1 con requerimiento, reingresaron y absolvieron un total de 25 2. Municipalidades, de las cuales en 21 casos se procedió a la devolución definitivas de sus solicitudes reingresadas; en 4 casos se emitió informes favorables; en doce 12 las comunas no reingresaron sus solicitudes devueltas, como se aprecia de los documentos adjuntos al presente informe.
- La evaluación de la solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el 3. Texto Único de los Procedimientos Administrativos -TUPA 2013, se ha efectuado según los lineamientos de la Ordenanza N° 15333, el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM4 y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

Lima, 13 de diciembre de 2013

Miriam Chachi Montes Responsable del Área Funcional de Ratificaciones Gerencia de Asuntos Jurídicos SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

³ Norma que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima.

⁴ Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios Brindados en Exclusividad.